

Precederán á SS. MM. SS. AA. los Sermos. Sres. Príncipes de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña Eulalia.

Veintiún cañonazos anunciarán la salida de Sus Majestades del Real Palacio, y otros tantos su llegada al Senado.

En el pórtico de éste se hallarán con anticipación, para recibir á SS. MM., los Ministros y la Diputación de las Cortes, compuesta de igual número de Diputados y Senadores, precedida de cuatro Maceros.

Una Diputación especial de las mismas Cortes acompañará á los Sermos. Sres. Príncipes de Asturias, y otra á las Sermas. Sras. Infantas Doña María Teresa y Doña Eulalia.

Recibidos SS. MM. por la Diputación de las Cortes, harán su entrada en el Salón acompañados de los Ministros y Jefes de Palacio, precediendo los cuatro Maceros, que se colocarán á la entrada del Salón, y la Diputación de las Cortes, que llegará hasta las gradas del Trono.

La entrada de los Maceros en el Salón anunciará la proximidad de SS. MM., y todos los concurrentes se pondrán en pie.

SS. MM. se colocarán en el Trono; á uno y otro lado los Ministros, y detrás de SS. MM. los Jefes de Palacio y las demás personas de la servidumbre que S. M. haya designado.

Luego que SS. MM. hayan tomado asiento, lo tomarán en sus respectivos puestos los Sres. Presidente y demás individuos de las Cortes, y en seguida los asistentes á este solemne acto, permaneciendo en pie los Ministros y los Jefes de Palacio.

Inmediatamente el Presidente del Consejo de Ministros tendrá la honra de entregar á S. M. el REY el discurso de apertura de las Cortes, retirándose á su sitio.

S. M. se dignará leerlo, y leído, lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copias autorizadas á ambos Cuerpos Colegisladores y se publique inmediatamente en la GACETA de esta capital.

En seguida, acercándose el Presidente del Consejo de Ministros, recibirá la orden de S. M. y proclamará su mandato en esta forma:

«S. M. el REY me manda declarar que quedan legalmente abiertas las Cortes de 1903.»

Concluido este acto, y poniéndose en pie todos los concurrentes, SS. MM. bajarán del Trono y saldrán del Salón, precedidos y acompañados en la propia forma que á su entrada, hasta el pórtico del Palacio del Senado, donde la Diputación de las Cortes tendrá el honor de despedirlos.

Veintiún cañonazos anunciarán la salida de Sus Majestades del Palacio del Senado, y otra salva igual su llegada al Real Palacio.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formación de las tropas que deben acompañar á SS. MM. y de las demás que hayan de cubrir la carrera.

Durante el día ondeará el Pabellón Nacional, así en el Real Palacio como en los del Senado y del Congreso, y en todos los edificios oficiales.

Habiéndose padecido un error material en la publicación de los Reales decretos nombrando Presidente del Senado á D. Marcelo de Azárraga y Palmero, y Senador vitalicio á D. Gonzalo de Vilches, Conde de Vilches, se reproducen á continuación debidamente rectificadas.

#### REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 36 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Marcelo de Azárraga y Palmero.

Dado en Palacio á quince de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Francisco Silvela.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Gonzalo de Vilches y de Llano, Conde de Vilches, en la vacante producida por fallecimiento

de D. Francisco Javier Palacios y García de Velasco, Conde de las Almenas.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Francisco Silvela.**

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la subasta de las obras de construcción de un nuevo edificio con destino á Instituto general y técnico de Granada, por su presupuesto de contrata, que asciende á 677.162 pesetas 14 céntimos.

Art. 2.º El importe de estas obras se abonará, mitad por la Diputación provincial de Granada y mitad por el Estado.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
**Manuel Allendesalazar.**

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.), queriendo dar un solemne testimonio personal de gratitud á Su Augusta Madre la REINA Doña María Cristina, ha tenido á bien disponer la creación de una Medalla, como distinción palatina, por Su decreto de esta fecha, que es como sigue:

«Queriendo dar un señalado y personal testimonio de gratitud á Mi querida y Augusta Madre la REINA Doña María Cristina, perpetuando la memoria de su Regencia, que con tanta abnegación, patriotismo y maternal solicitud y cariño desempeñó durante Mi menor edad, he tenido á bien disponer la creación de una Medalla conmemorativa de plata y de bronce, cuyo uso, como distinción palatina, concederé con arreglo á lo que dispone este decreto.

Tendrán desde luego derecho á usar la Medalla los que actualmente son, ó hayan sido durante la Regencia de Mi Augusta Madre, Ministros de la Corona, Jefes de Palacio, Damas de Mi Augusta Madre, y las particulares de Mis Augustas Hermanas y Tías, mis Profesores, Gentiles Hombres de Cámara, Ayudantes del Cuarto Militar, Oficiales (mayores y menores) de Reales Guardias Alabarderos, Jefes y Oficiales de la Escolta Real, Mayordomos de Semana, Gentilshombres de entrada, individuos de la Facultad de la Real Cámara, Gentilshombres de Casa y Boca, Capellanes de Honor, Caballeros de Campo, y, en general, todas aquellas personas pertenecientes á las clases de etiqueta ó empleados en las diferentes dependencias y oficinas de Mi Real Casa y Cámara, la Capilla, Caballerizas y Patrimonio.

Tendrán igualmente derecho á la Medalla de bronce los Reales Guardias Alabarderos, los sargentos, cabos y guardias de la Escolta Real y los individuos de ambos sexos de la servidumbre de Mi Real Casa de todas las citas dependencias no comprendidas en las categorías antes indicadas.

Me reservo conceder por disposición especial la Medalla de una y otra clase á aquellas personas á quienes por consideraciones y circunstancias determinadas lo estime conveniente.

Tendréislo entendido y lo comunicaréis á quien corresponda para los consiguientes efectos.

Dado en Palacio á 16 de Mayo de 1903.—ALFONSO.—  
Al Duque de Sotomayor.»

S. M. el REY se ha dignado autorizar el uso de la referida Medalla, aun en actos que no sean interiores de Palacio, y en su virtud, de Real orden se dispone así para todos los efectos legales.

Madrid 16 de Mayo de 1903.

FRANCISCO SILVELA

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Física y Química del Instituto de Gerona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José de la Torre y Rebullida, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Jovellanos de Gijón.

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. José de la Torre y Rebullida.*

Licenciado en la Facultad de Ciencias físico-químicas. Tiene aprobadas las asignaturas correspondientes al Doctorado de la misma Facultad.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 8 de Junio de 1898.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Alicante, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 de entrada y 1.000 por razón de quinquenios, á D. Julio Fajardo Guardiola, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Castellón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Julio Fajardo Guardiola.*

Licenciado en Ciencias naturales. Tiene aprobadas las asignaturas correspondientes al Doctorado de la misma Facultad.

Premio ordinario en las asignaturas de Malacología y Actinología.

Catedrático numerario de Agricultura, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 13 de Mayo de 1892.

Fué miembro del Jurado para la adjudicación de premios en la Exposición provincial agrícola de Huelva del año 1900, Ha desempeñado el cargo de Vicedirector del Instituto de Huelva.

Fué Secretario del Instituto de Mahón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio el día 11 del presente Mayo por la representación de los alumnos de las Facultades de Medicina de España, solicitando la derogación de la Real orden de 25 Abril último, y de acuerdo con lo informado por la Sección 5.ª del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto:

1.º Que los alumnos oficiales que no aspiren al examen de las especialidades médicas queden exentos del pago de los derechos académicos, y los alumnos de enseñanza no oficial que estén en el mismo caso queden dispensados del pago de los derechos de matrícula y de los académicos; y

2.º Que se efectúe la devolución á los interesados de los derechos que se hayan abonado y cuya dispensa de pago se ordena en el número anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose padecido error de copia en la Real orden, fecha 13 del actual, publicada en la GACETA del 16, se reproduce á continuación, debidamente rectificada:

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Profesores supernumerarios del Conservatorio de Música y Declamación, solicitando que se les declare con derecho á formar parte de los Tribunales de examen de las asignaturas que tienen á su cargo ú otras análogas:

Visto el informe emitido por el Comisario Regio de aquel Centro de enseñanza:

Resultando que los Profesores supernumerarios de las asignaturas de Piano y Violín tienen á su cargo la